



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1

PLAN DE MEJORAMIENTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JOHN EDWARD CASTILLO MARTINEZ
NOMBRE DEL JEFE DE CONTROL INTERNO: OSCAR ALBERTO ACOSTA ARIAS
PERIODO QUE CUBRIO LA AUDITORIA: VIGENCIA FISCAL 2016
FECHA DE SUSCRIPCION: 1° DE FEBRERO 2018
FECHA DE INICIO: 1° DE FEBRERO DE 2018

OBJETIVO GENERAL

Adoptar e Implementar las acciones correctivas necesarias orientadas al mejoramiento continuo que garanticen la óptima y eficiente prestación de los servicios por parte de la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Fortalecer los procesos de Talento Humano en aras de dar cumplimiento oportuno a las obligaciones y necesidades establecidas para el desarrollo normal de las actividades de la Institución.
2. Mejorar los procesos de administración de bienes y servicios a cargo de la ESE.
3. Efectuar permanentemente la depuración de cuentas adelantando las gestiones administrativas y jurídicas pertinentes, el seguimiento y sostenibilidad del proceso de manera que los estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad financiera, económica y patrimonial del Hospital.
4. Desarrollar herramientas que permitan gestionar adecuadamente los procesos contractuales a cargo de la ESE

	HALLAZGO	AREA / CICLO/ PROCESO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
1	Rendición de la cuenta			Verificar reporte según formato de las cuentas de Talento Humano 2016_14 A1 (funcionarios por nivel), 2016_14 A4		(No de reportes verificados / No de	Subgerente Administrativo – Líder



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1

	Los formatos de las cuentas de talento humano 2016_14 A1 denominado Talento Humano – Funcionarios por Nivel, 2016_14 A4 Cesantías y 2016_14 A5, Número de funcionarios de las áreas misional y administrativa, se diligenciaron de manera incorrecta, no acatando los requerimientos de la Resolución N° 0775 del 18 de septiembre de 2015 y Resolución N° 0097 del 29 de enero de 2016.	Subgerencia Administrativa	Realizar verificación de los reportes de la Oficina de Talento Humano	(Cesantías) y 2016_14 A5 (Funcionarios área misional y administrativa), de la Contraloría de Cundinamarca	Dos (2) meses	reportes realizados) * 100	Talento Humano-Contador
2	<p>Conciliaciones y Sentencias judiciales - Sentencias judiciales</p> <p>Frente a la sentencias judiciales, para la vigencia 2016, el grupo auditor evidencio la existencia de una demanda impetrada por AIDA LUZ DUARTE VELANDIA Y ARMANDO BENAVIDEZ ROJAS, la cual tuvo como hecho generador una falla en el servicio por parte del personal médico y asistencial de la ESE que derivaron en la muerte de la menor hija de los demandantes, Liceth Lorena Benavides Duarte, terminando con sentencia condenatoria proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 22 de noviembre del 2016.</p> <p>Con fecha diciembre 28 de 2016, se profirió la Resolución número 439 “por medio de la cual se da cumplimiento a una sentencia” y en ella se ordenó el pago de los dineros correspondientes, lo cual se produjo efectivamente el día 31 del mes de Marzo del año 2017, pagándose un valor total de \$ 44'814.575. Se encuentra pendiente la acción de repetición, donde la administración indica se iniciará en los próximos días luego de que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad analice el caso y tome las decisiones correspondientes, en armonía con la normatividad vigente y la Jurisprudencia aplicable, según la cual en casos de falla en el servicio y responsabilidad médica, es obligatoria la iniciación de las acciones de repetición, por lo cual se deja con connotación administrativa para seguimiento.</p>	Subgerencia Administrativa	Realizar el análisis para la actuación jurídica.	Realizar reunión del Comité de Conciliación y Defensa judicial para determinar responsabilidades por parte del personal médico y asistencial de la E.S.E	Permanente	Presentación del caso ante el Comité de Conciliación y Defensa judicial.	Subgerente Administrativo – Líder Oficina Jurídica.
3	<p>Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p> <p>Frente al proceso número 25307333170320 110044401, el grupo auditor evidenció la existencia de una demanda impetrada por BLANCA LIGIA DÍAZ BUITRAGO, medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, la cual tiene como hecho generador la desvinculación de la trabajadora demandante, motivada en la supresión de su empleo dentro del proceso de modernización y ajuste institucional adelantado en virtud del Convenio 059/11.</p> <p>Una vez notificada la trabajadora, interpuso acción Constitucional de Tutela, al considerar vulnerados sus derechos laborales teniendo en consideración que se encontraba como beneficiaria del denominado “retén social” – Ley 790 de 2002, siendo amparados sus derechos ya ordenando a la ESE a reintegrarla de manera inmediata, razón por la cual solamente estuvo desvinculada por espacio de cuatro meses.</p> <p>En la actualidad se encuentra pendiente del pago de los dineros correspondientes, de conformidad con la Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la cual se ordena el pago de salarios dejados de percibir por espacio de 4 meses. Una vez se produzca el pago de los dineros, se procederá a dar inicio a las correspondientes acciones de repetición. A efectos del respectivo seguimiento al desenlace de esta situación, la comisión auditora deja para seguimiento.</p>	Subgerencia Administrativa	Cumplimiento sentencia Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Realizar pago ordenado por Tribunal Administrativo de Cundinamarca	(1) año	Pago realizado	Subgerente Administrativo – Líder Oficina Talento Humano
			Realizar el análisis para la actuación jurídica.	Realizar reunión del Comité de Conciliación y Defensa judicial para determinar responsabilidades por parte del personal médico y asistencial de la E.S.E		Presentación del caso ante el Comité de Conciliación y Defensa judicial.	Subgerente Administrativo – Líder Oficina Jurídica



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
 NIT 890.680.025-1

4	<p>Venta de Servicios de Salud-Contratos de Servicios de Salud</p> <p>La Comisión auditora solicita la relación de contratos suscritos con las diferentes aseguradoras pagadoras, con el fin de conocer su estado actual, por lo que se pudo conocer que la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, cuenta con una matriz de contratación que contiene veintitrés (23) contratos, de los cuales nueve (09) se suscribieron en la vigencia 2016, observándose que dos (2) de estos terminaron su ejecución en el 2016 y los demás son contratos que han sido prorrogados, suscritos algunos desde la vigencia 2010 sosteniéndose las tarifas negociadas con parámetro el manual tarifario del SOAT menos algún porcentaje. Del total de contratos, veinte (20) son por evento y tres (3) son capitados: Llama la atención con Famisanar que desde el 2013, en que se suscribió el contrato, se conserve una negociación de tarifa del ISS más un 35%.</p> <p>Adicionalmente se observa, que la ESE, no realiza para cada uno de los contratos un balance financiero en el cual se observe la ejecución de los mismos frente a los servicios prestados con la facturación realizada, objeciones, glosas y pagos que se hubieren generado, esto con el fin de mantener el control sobre los recursos que recaen en cada uno de estos contratos y así tener claridad sobre deudas pendientes.</p>	Subgerencia Administrativa	Análisis y formulación de nueva contratación por evento y cápita	Revisión y verificación de contratos (tarifas) suscritos entre las E.S.E y EAPB.	Seis (6) meses	No de contratos revisados (con ficha técnica) / No total de contratos suscritos * 100	Subgerente Administrativo – Líder Mercadeo
				Solicitar negociación de tarifas con las EAPB	Dos meses	Nº de negociaciones de tarifa realizado / Nº de EAPB con contrato * 100	
				Seguimiento a la Matriz de ejecución de contratos	Mensual	Nº de seguimientos realizados / Nº de contratos con EAPB.	
5	<p>Margen de Contratación</p> <p>Para establecer el margen de contratación, el Sistema de información Dinámica Gerencial se parametriza a una tarifa de SOAT menos el 20%, arrojando así un margen de contratación positiva de \$508.374.145 con Convida y \$86.212.989 con Salud Vida. Adicionalmente refleja un margen de contratación positiva de \$688.073.225 por menor valor facturado en vinculado frente a lo girado por el Sistema General de participaciones. Vale aclarar que este margen no corresponde a la realidad en la medida que no se cuenta con un sistema de costos que les permita conocer el costo de prestar sus servicios.</p>	Subgerencia administrativa	Implementación Integral del Sistema de Costos, Para la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá mediante la Parametrización del subproceso de Costos por actividades en el Modulo de Costos del Sistema de Información Dinámica Gerencial	Cronograma de levantamiento de tiempos y movimientos de las actividades a costear. (priorización de Actividades)	4 meses	Cronograma establecido	Subgerente administrativo – líder de costos
				Cargue de Actividades y de criterios o inductores que afectaran cada una de las Actividades.	12 meses	Número de Actividades Registradas / Actividades a costear * 100	
				Generación de Informe de Costos por Actividad	Semestral	Nº de Informe de avances en costeo por Actividad presentado a la gerencia. / Nº de Informe de avances en costeo por Actividad programado * 100	
6	<p>Facturación pendiente de radicar</p> <p>Al bajar información directamente desde el sistema Dinámica Gerencial, módulo de facturación, se registra un valor total pendiente de radicar por \$895.343.956 desde la vigencia 2014 al 2016, que corresponde a 22.142 facturas, lo que llama la atención, teniendo en cuenta que son facturas generadas desde la vigencia 2014. Al preguntar a la administración indica justificaciones para muchas, lo que refleja que la entidad debe realizar ajustes y depuración a su sistema de</p>	Subgerencia Administrativa	Gestión integral de la facturación	Seguimiento a la facturación no radicada en el mes: evidenciado el debido soporte.	Un (1) año	(No de seguimientos realizados / No de seguimientos programados) *100	Subgerente Administrativo – Líder de Facturación



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1

	<p>información. De otra parte en esta identificación se determinó que al parecer sin radicar la realidad corresponde a \$56.799.683. (Ver detalle en la parte 2 del presente informe). Se deja con connotación administrativa para seguimiento.</p> <p>Se pudo observar además que la ESE viene realizando la organización, clasificación y ubicación de los radicados de las facturas, sin embargo se hace necesario que la entidad culmine esta organización con las entidades y en las vigencias con las que la ESE tiene en su estado de cartera, saldos por cobrar.</p>		<p>Depuración del sistema</p>	<p>Realizar ajuste y depuración al sistema de información frente a la factura pendiente por radicar que reporta dinámica gerencial</p>		<p>Depuración realizada en el sistema de información mínimo al 80%.</p>	<p>Subgerente Administrativo – Líder de Facturación</p>
7	<p>Recepción de Objeciones o Glosas 2016 en área de correspondencia</p> <p>Al revisar el proceso de glosas, la comisión auditora identificó de manera preocupante, debilidades desde el mismo momento de la recepción de las objeciones en físico que llegan a la ESE vía correo, por lo que se consideró necesario realizar una verificación a través de inspección ocular al área de correspondencia; evidenciándose un cúmulo de objeciones recibidas sin haberse surtido el proceso de entrega al área de glosas (Acta suscrita con el detalle), observándose así falta de control frente al proceso de recepción de objeciones en esta área, denotándose igualmente falta de seguimiento por parte del supervisor de los contratos del personal que presta sus servicios en correspondencia y que por su falta de diligencia en darle trámite a la correspondencia de glosa recibida, las mantienen en su poder y las remiten tarde al área de glosas, dificultando su oportuna respuesta, en el sentido de no contar con los tiempos frente al trámite de objeciones.</p> <p>Adicionalmente, se observan documentos retenidos en su poder de correspondencia interna para entregar a entidades o personas naturales externas a la ESE desde fecha 13 de julio del 2017 y para los diferentes tramites a que haya lugar donde la ESE se puede encontrar inmerso en alguna obligación de tipo legal.</p> <p>Así las cosas, no se evidenció un procedimiento donde se encuentren definidas las actividades para cada uno de los contratistas del área de correspondencia ni tampoco puntos de control; por lo que se deja a la libertad de estos, con posibilidad de evadir su responsabilidad de sus actuaciones dentro de este proceso.</p> <p>Por lo anteriormente mencionado, se evidencia falta de controles y seguimiento por parte del supervisor de los contratos, incurriendo por parte de este en una presunta falta disciplinaria a la luz del art 34 Ley 734 del 2002.</p>	<p>Subgerencia Administrativa</p>	<p>Actualizar procedimiento recepción correspondencia – ventanilla única.</p>	<p>Revisar y actualizar el procedimiento de la ventanilla única de correspondencia, actualizando el manual y realizando las socializaciones respectivas con funcionarios y/o contratistas.</p>	<p>Seis (6) meses</p>	<p>Procedimiento actualizado</p> <p>Dos (2) socializaciones realizadas</p>	<p>Subgerencia Administrativa – Correspondencia – Oficina de Planeación</p>
		<p>Control interno disciplinario</p>	<p>Iniciar proceso disciplinario.</p>	<p>Iniciar procesos disciplinarios en asignación de responsabilidades mediante sustanciación de los mismos y dar traslado al órgano de control correspondiente</p>	<p>Dos meses</p>	<p>Investigaciones/ indagaciones Disciplinarias iniciadas</p>	<p>Control interno disciplinario</p>



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1

8	<p>Objeciones según Decreto 2193 del 2004</p> <p>Al revisar el informe de objeciones reportado en el Decreto 2193 del 2004, se puede observar que se indica un total de objeciones por \$2.011.859.494 que representa un 4% sobre el total de la facturación, igualmente se reporta un total de \$100.035.709 de glosa aceptada que representa un total de 26% sobre el total objetado. Sin embargo el desarrollo del proceso de glosas en la ESE, se puede observar que esta información no corresponde a la realidad, teniendo en cuenta que:</p> <p>El sistema de información dinámica gerencial no se encuentra alimentado con el total de objeciones notificadas por las diferentes pagadoras.</p> <p>Solo se ingresa la glosa en físico, no se observa controles para tener identificado los montos y facturas que han sido objetados en las diferentes plataforma de las EPS.</p> <p>Es preocupante y llama la atención a esta comisión, que la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, haya suscrito diez (10) contratos según relación entregada por parte del sujeto de control durante la vigencia 2016 y que suman un total de \$139.700.000 cuyos objetos contractuales son orientados al desarrollo de actividades del proceso de glosas, sin embargo no se observó la efectividad de esta contratación, los contratos celebrados no cumplieron su objeto, lo cual se ve reflejado en la cartera pendiente de cobro y/o pago.</p> <p>A pesar que en la contratación para la vigencia 2016 se observa la suscripción de contratos con personal profesional, técnico y auxiliar para el manejo del proceso de glosas para realizar la recepción, respuesta, conciliación tanto de la objeciones asistenciales como administrativas, no se observa reporte del Sistema Dinámica Gerencial que brinde claridad sobre el total de objeciones reportadas por las EPS, ni lo que se encuentra pendiente de respuesta ni de la vigencia 2016 ni vigencias anteriores que sea confiable.</p>	Control interno disciplinario	Iniciar proceso disciplinario.	Iniciar procesos disciplinarios en asignación de responsabilidades mediante sustanciación de los mismos y dar traslado al órgano de control correspondiente	Doce 12 meses	Investigaciones/ indagaciones Disciplinarias iniciadas	Control interno disciplinario
		Subgerencia Administrativa	Actualizar los datos y cifras de devoluciones y glosas	Cruce de glosas en físico vs glosas en medio magnético y realizar el registro en Dinámica Gerencial.	Doce (12) Meses	(No de ERP revisadas / No total de ERP registradas en Dinámica Gerencial) * 100	Líder de Cartera y Líder de Auditoria de cuentas medicas
		Auditoría de cuentas medicas	Controlar la ejecución de las actividades contratadas	Solicitar el inventario de glosas en físico que en algún momento fueron entregadas a los técnicos y realizar plan de choque para dar trámite de respuesta a las Glosas y Devoluciones.	Doce (12) Meses	Inventario en físico de glosas y devoluciones /(No de glosas y devoluciones respondidas) * 100	Líder de Auditoria de cuentas Medicas
		Auditoría de cuentas medicas	Actualizar registros de transacciones en Dinámica Gerencial	Cruce de glosas en físico vs inventario de cartera y realizar el registro en Dinámica Gerencial.	Doce (12) Meses	(No de ERP revisadas / No total de ERP registradas en Dinámica Gerencial) * 100	Líder de Sistemas, Líder de Cartera y Líder de Auditoria de cuentas medicas



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1

<p>ESE cuenta con un comité de Glosas, sin embargo este NO se encuentra en funcionamiento, se observa solo dos actas para la vigencia 2016, una del 23 de junio firmado por Helver Ramos- contratista apoyo de auditoría de cuentas médicas y glosas y otra del 28 de julio en la que se socializa al comité el motivo de glosas, esta última con algunas tareas, sin embargo no se observa avance, acciones de control que permita corroborar la efectividad de algún tipo de intervención para el control y disminución de la objeción.</p> <p>No se observa controles implementados para conocer y procesar todas las objeciones notificadas, como para dar respuesta de acuerdo a los tiempos normativos.</p> <p>No se observa acciones desarrolladas o un proceso implementado que les permita establecer la responsabilidad por las glosas aceptadas y las acciones de repetición frente a la glosa administrativa.</p> <p>No se conoce un indicador confiable que permita identificar el porcentaje promedio de objeciones y glosas.</p> <p>No se conoce un indicador que observe la oportunidad en la respuesta de glosa.</p> <p>No se pudo evidenciar controles sobre la glosa que le entregan a los contratistas para su seguimiento y exigir el cumplimiento contractual.</p> <p>La ESE de Fusagasugá, para adelantar la depuración de objeciones pendientes de contestar y como resultado de las mesas de trabajo, recepciona en forma masiva y magnética en CD el total que a las EPS les figura pendiente de respuesta y correspondientes a vigencias anteriores, no obstante estar trabajando en ellas, sin embargo lo preocupante es que la ESE no tiene identificado si muchas de estas ya se les dio trámite, o si ya fueron conciliadas, lo que genera entrar en reprocesos y atrasos sobre las objeciones que llegan del día a día.</p> <p>Adicionalmente se observa un total de objeciones correspondiente a Fosyga con corte a diciembre del 2016 de 1210 facturas que suman \$792.393.648. De esta cantidad, indica la ESE, corresponde a devoluciones del 100% en la atención de pacientes con cargo a Fosyga, por causal "El archivo magnético no coincide con el físico, -formulario FURIPS" que se recepciona en físico, donde la presente comisión no observa acciones que permitan demostrar la gestión para la defensa de los intereses de la entidad para que le sea pagado el total de esta facturación.</p> <p>Por lo anterior esta comisión observa falta de controles, falta de directrices, en el proceso de glosas y dado que no se observa que la ESE se ajuste a los tiempos</p>	<p>Realizar bimestralmente Comités de Glosas</p>	<p>Solicitar reuniones bimensuales de comité de glosas y presentar los hallazgos resultantes del proceso de respuesta de glosas y devoluciones.</p>	<p>Doce (12) Meses</p>	<p>Numero de Comités de Glosas realizados / (No de Comités de glosas programadas)* 100</p>	<p>Líder de Auditoria de cuentas medicas</p>
	<p>Implementar controles</p>	<p>Comunicar a las diferentes entidades responsables de pago sobre el cumplimiento de los tiempos establecidos en el Decreto 4747 de 2007</p>	<p>Doce (12) Meses</p>	<p>Numero de comunicados a ERP/número de ERP con servicios prestados en la ESE</p>	<p>Líder Facturación, Líder de Cartera y Líder de Auditoria de cuentas medicas</p>
	<p>Análisis y toma de acciones por parte del Comité de Glosas</p>	<p>Reportar y socializar bimestralmente al Comité de Glosas, sobre las Glosas aceptadas y el motivo de aceptación</p>	<p>Doce (12) Meses</p>	<p>Numero de comités realizados con reporte y socialización / N° de comités programados * 100</p>	<p>Comité de Glosas Líder de Auditoria de cuentas medicas</p>
	<p>Elaborar un indicador</p>	<p>Teniendo identificado el inventario de glosas y devoluciones y el total de servicios radicados por entidad, elaborar el indicador mensual</p>	<p>Doce (12) Meses</p>	<p>Valor de Facturas radicadas en el periodo /Valor inventario de glosas en el periodo</p>	<p>Líder de Facturación Líder de Auditoria de cuentas medicas</p>
	<p>Elaborar un indicador</p>	<p>Con el formato de recepción de la glosa o devolución, hacer entrega de esta al técnico de glosas</p>	<p>Doce (12) Meses</p>	<p>Cantidad de glosas y devoluciones recibidas / (Cantidad de glosas y devoluciones respondidas durante el periodo / 100</p>	<p>Líder de Auditoria de cuentas medicas</p>
	<p>Realizar el proceso de entrega de glosas y devoluciones a técnicos.</p>	<p>Realizar entrega formal de las glosas y devoluciones recepcionadas a los técnicos.</p>	<p>Doce (12) Meses</p>	<p>Cantidad de glosas y devoluciones recibidas / (Cantidad de glosas y devoluciones respondidas durante el periodo / 100)</p>	<p>Líder de Auditoria de cuentas medicas</p>



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1

	normativos para manejar su proceso y respuesta de glosas, se deja como hallazgo administrativo y disciplinario.		Realizar la actividad de cruce de información	Realizar el proceso de cruce de información para determinar cuáles glosas ya fueron respondidas.	Doce (12) Meses	Numero de sabanas de cruce de cartera recepcionadas / (Numero de sabanas cruzadas contra respuestas de emitidas)	Líder de Cartera y Auditoría de cuentas medicas
			Dar trámite al inventario existente de glosas y devoluciones	2- Asignar un técnico y dar respuesta a la glosa generada por fosyga	Doce (12) Meses	Inventario de Glosas del Fosyga / (Glosas respondidas en el periodo *100)	Líder de Facturación Líder Auditoria de cuentas medicas
EVALUACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS							
9	Recobros de Incapacidades La ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá se encuentra en proceso de depuración con las diferentes EPS para la vigencia 2016, con el fin de identificar los valores cancelados por concepto de incapacidades por cada uno de los funcionarios de planta que permita identificar si existen valores pendientes para el recobro de las mismas. No obstante, los recobros presentan demoras porque no se realiza la conciliación oportuna de los pagos de las EPSs con las incapacidades cobradas, ocasionando falta de información precisa que garantice las recuperaciones por este tema.	Subgerencia Administrativa	Adelantar el cobro de las Incapacidades generadas	Realizar el cobro de las incapacidades generadas por los colaboradores de la ESE.	Doce (12) meses	No. de incapacidades radicadas ante la EPS / No. de incapacidades recibidas	Subgerente Administrativo Líder de Talento Humano y Cartera.
			Mantener el control de las incapacidades generadas por los funcionarios de la ESE.	Realizar trazabilidad y registro de la totalidad de las incapacidades en la contabilidad y en cartera.		Incapacidades Registradas en la Contabilidad / Incapacidades radicadas en las EPS.	
10	Implementación del SIGEP La ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá para la vigencia 2016, realizó los trámites pertinentes de asignación de roles con sus respectivas claves sin	Subgerente Administrativo	Implementar el del Sistema de Información y Gestión	Realizar la inscripción de funcionarios y contratistas al SIGEP	Doce (12) meses	No de contratistas registrados en SIGEP / No total de contratistas	Subgerente Administrativo – Líder Oficina de Contratación – Líder



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1

	<p>respuesta alguna por parte del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) con corte a Diciembre 31 de 2016. En este sentido, la ESE cumple parcialmente con lo normado en la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se crean otras disposiciones" y de conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de enero del 2012.</p>		del Empleo Público (SIGEP)			No de funcionarios registrados en SIGEP / No total de funcionarios	Oficina Talento Humano
11	<p>Gestión Documental y Archivo</p> <p>Historias Laborales</p> <p>Las hojas de vida del personal de planta, no presentan las características y condiciones exigidas en la Circular 004 de 2003, expedida por el Archivo General de la Nación, en cuanto a orden cronológico desde el primer documento hasta el último, foliación consecutiva, unidades de conservación, utilización de carpetas adecuadas, espacio destinado para su almacén amiento, acceso restringido medidas de seguridad y condiciones medio ambientales que garanticen la integridad y conservación física de los documentos.</p> <p>Historias Clínicas</p> <p>Las historias clínicas no cumplen las reglas exigidas en la Resolución N° 1995 de 1999, "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica" en cuanto a obligatoriedad, custodia, seguridad del archivo y principalmente, condiciones físicas de conservación, pues las adecuaciones locativas, procedimentales, medioambientales y materiales, propias para tal fin, no responden a los parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación en los acuerdos 07 de 1994, 11 de 1996 y 05 de 1997 y demás normas relacionadas y por el contrario presenta una situación deplorable.</p> <p>Formación de Archivos</p> <p>El grupo auditor pudo establecer que la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, no acata las disposiciones contempladas en la Ley General de Archivos, dado que no cuenta con las instalaciones técnicas, ni el equipamiento que cumpla con las características estructurales destinadas exclusivamente a ejercer las funciones propias de archivo para garantizar la conservación, la protección y la seguridad de los documentos que se tendrán que salvaguardar.</p>		Iniciar proceso disciplinario.	Iniciar procesos disciplinarios en asignación de responsabilidades mediante sustanciación de los mismos y dar traslado al órgano de control correspondiente		Investigaciones/ indagaciones Disciplinarias iniciadas	Control interno disciplinario
		Subgerente Administrativo	Implementación gestión documental y archivo en historias laborales, historias clínicas y archivo general	Realizar la debida organización de hojas de vida en un 40 % de acuerdo a la circular 004 de 2003.	Doce (12) meses	(No de historias laborales con aplicación de TRD / NO total de historias laborales) *100	Subgerente Administrativo – Líder Oficina Talento Humano
			Mantenimiento a las instalaciones del archivo	Cronograma de mantenimiento a las instalaciones del archivo de historias clínicas		Cronograma de mantenimiento	Subgerente Administrativo - propiedad planta y equipo
12	<p>Propiedad Planta y Equipo</p> <p>La ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, no ha realizado el procedimiento para dar de baja los bienes de propiedad planta y equipo, mediante el cual la administración decide retirar definitivamente un bien, tanto física, como de los registros contables e inventarios que forman parte del patrimonio de la entidad.</p>	Propiedad, Planta y Equipo	Desarrollar las acciones pertinentes para dar de baja los elementos.	Adelantar las actuaciones administrativas, jurídicas y financieras necesarias al 100 % para dar de baja los respectivos bienes.	Doce (12) meses	Número de elementos dados de baja / Total de elementos por dar de baja	Subgerente Administrativo – Líder Propiedad, Planta y Equipo
	<p>El grupo auditor pudo evidenciar la existencia de gran cantidad de elementos médicos, muebles, estantería, presuntamente obsoletos, inservibles y al parecer</p>	Control Interno Disciplinario	Iniciar proceso disciplinario.	Iniciar procesos disciplinarios en asignación de responsabilidades mediante sustanciación de los mismos y	12 meses	Investigaciones/ indagaciones	Control interno disciplinario



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1

	destinados para dar de baja que se encuentran a la intemperie, expuestos al riesgo de pérdida total y/o mayor deterioro, incluyendo algunos vehículos y dos (2) motocicletas.			dar traslado al órgano de control correspondiente		Disciplinarias iniciadas	
13	<p>Almacén</p> <p>El almacén es el espacio físico del servicio de farmacia del hospital destinado a la conservación de los medicamentos, materias primas o cualquier otro tipo de mercancías que deban ser conservadas o custodiadas en condiciones adecuadas para mantener sus características de calidad.</p> <p>En este sentido, la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, cuenta con un almacén que también sirve como depósito de elementos de aseo, papelería, material de construcción, artículos inservibles para dar de baja, entre otros; separados solamente por una reja metálica, de lo que se concluye que este lugar no cumple con las condiciones especiales de temperatura, luz, humedad, ventilación, pisos y techos, áreas independientes, alejados de fuentes de contaminación, etc., poniendo en riesgo la inocuidad, preservación, control y dispensa de los medicamentos.</p>	Propiedad, Planta y Equipo	Realizar adecuaciones en el espacio físico del Almacén	Adelantar adecuaciones para garantizar las características de calidad, preservación, control y dispensación de los elementos que se mantienen en el Almacén de la entidad.	Un (1) año	Una (1) adecuación realizada	Subgerente Administrativo – Líder Propiedad, Planta y Equipo
EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA							
14	<p>Estatuto de contratación de la ESE</p> <p>En la verificación del cumplimiento de las normas que regulan la contratación de la ESE, se observa que si bien es cierto que a través del Acuerdo N° 008 del 23 de mayo de 2014, expedido por la Junta Directiva, se adopta el Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá; el mismo no se encuentra actualizado de conformidad con las disposiciones de los Decretos N° 1082 de mayo 26 de 2015 y N° 1676 del 21 de octubre de 2016.</p>	Oficina de Contratación	Actualizar manual de contratación	Desarrollar documento de actualización del manual de contratación y presentarlo a Junta Directiva para su estudio y aprobación	Seis (6) meses	Manual de contratación actualizado presentado a junta directiva	Gerente – Líder Oficina de Contratación



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
 NIT 890.680.025-1

15	<p>Contrato N° 515-2016 del 01-03-2016 celebrado con COODESME CTA</p> <p>Contrato de prestación de servicios: N° 515-2016 del 01-03-2016, celebrado con la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ESPECIALIDADES MEDICAS - COODESME CTA por valor de \$569.322.400, con el objeto de desarrollar actividades para el apoyo a la gestión y operación asistencial de urgencias adulto.</p> <p>Este contrato se encuentra en proceso de controversia por incumplimiento del contratista. A este respecto, señala la ESE que el mencionado contrato N° 515 de 2017 suscrito el 1 de marzo de 2016, con la Cooperativa de Trabajo Asociado de Especialidades médicas-COODESME CTA y estando en ejecución; se presentaron dos situaciones; por una parte, el incumplimiento a la norma sobre habilitación referente al talento humano y por la otra, el incumplimiento a la norma sobre habilitación referente a infraestructura física (implementación de cuidados intermedios adultos en urgencias).</p> <p>Al contratista no le era posible ofertar el servicio de cuidados intermedios adultos en el servicio de urgencias teniendo en cuenta que se requiere una infraestructura con criterios diferentes al de urgencias. El contratista realizó una actividad que no le estaba permitida dentro del contrato, la habilitación de los servicios es una obligación propia de la ESE teniendo en cuenta que las normas a las cuales se les debe dar cumplimiento son específicas y estrictas.</p> <p>La estancia de los pacientes en esa unidad de cuidados intermedios y el 100% de la inversión en que incurrió el Hospital no fue reconocida por los aseguradores, teniendo en cuenta que el servicio no estaba habilitado en el espacio físico en que se realizó y por tanto no fue pagada.</p> <p>Finalmente, considerando que al contratista se le hizo un pago por valor de \$230.000.000 y que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, recomienda: (i). Autorizar al apoderado de la Institución que suscriba acuerdo conciliatorio hasta por un valor total de \$53.293.557, una vez se acredite por parte de la Cooperativa el pago de todos los honorarios, compensaciones y remuneraciones para con sus cooperados, así como los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales correspondientes, en virtud de los contratos celebrados con la ESE Convocada y (ii) No acceder al pago de multas o sanción penal pecuniaria, ya que, en el acuerdo de voluntades, estas cláusulas solo son aplicables al Contratista; se hace necesario realizar seguimiento al desenlace de la situación de incumplimiento contractual presentada.</p>	Oficina Jurídica	Seguimiento jurídico al proceso de controversia por incumplimiento del contratista	Presentar informe semestral en comité de defensa judicial por parte de la Oficina Jurídica de avances en el proceso jurídico.	Doce (12) meses	No de informes presentados	Subgerente Administrativo – Oficina Jurídica
	Subgerencia Científica	Cumplimiento de las normas de habilitación vigentes.	Mantener los servicios de urgencias habilitados.	Permanente	Servicios habilitados y registrados en el REPS	Subgerente Científico – Oficina de Calidad	
16	<p>Contratos celebrados con Cooperativas de Trabajos Asociado -CTA- y revisados durante el proceso auditor</p> <p>El equipo auditor observa que los contratos N° 515-2016, 199-2016, N° 200-2016 y N° 514-2016 antes referenciados y firmados por el Gerente de la ESE y el contrato N° 2207-2016 firmado por la Gerente (E), fueron suscritos –en esencia- para proveer personal profesional y técnico asistencial por parte de la Cooperativa de Trabajo Asociado para que presten sus servicios personales a la</p>	Subgerencia Científica	Iniciar plan de trabajo para adelantar contratación de forma directa con personal asistencial	Realizar contratos de prestación de servicios con especialistas, médicos, jefes y auxiliares de las cooperativas en un para el área asistencial.	Doce (12) meses	Mínimo 40% de personal adscrito a la cooperativa será contratado por la modalidad de contrato de prestación de servicios.	Subgerencia Científica



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
 NIT 890.680.025-1

	<p>ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, desarrollando procesos o actividades misionales permanentes propias de la institución.</p> <p>Entorno a la prohibición expresa a las Cooperativas de Trabajo Asociado –CTA- de intermediación laboral, des-laboralización y tercerización en la prestación de servicios a través del desarrollo de proceso y actividades misionales permanentes propias de la institución, como servicios asistenciales para el caso en concreto; se tienen disposiciones de las Sentencias C-171 y C-614/09 de la Corte Constitucional, el artículo 7 de la Ley 1233 de julio 22 de 2008, artículo 63 de la Ley 1429 de diciembre 29 de 2010, Artículo 2.2.8.1.16 del Decreto 1072 de mayo 26 de 2015, artículos 1, 2 y 4 del Decreto N° 2025 de junio 8 de 2011, artículo 103 de la Ley 1438 de enero 19 de 2011, Decreto 583 del 8 de abril de 2016 y de conformidad con la Circular N° 008 del 7 de mayo de 2013 proferida por la Procuraduría General de la Nación; a propósito de la celebración de los contratos con las Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA) y por haber podido incurrirse en una presunta intermediación laboral, des-laboralización o tercerización.</p>	Control Interno Disciplinario	Iniciar proceso disciplinario.	Iniciar procesos disciplinarios en asignación de responsabilidades mediante sustanciación de los mismos y dar traslado al órgano de control correspondiente	12 meses	Investigaciones/ indagaciones Disciplinarias iniciadas	Control interno disciplinario
17	<p>Contratos suscritos con la FUNDACIÓN SINERGIA Y SOCIEDAD revisados durante el proceso auditor</p> <p>El equipo auditor observa que los contratos N° 934-2016 del 01 de junio de 2016, N° 1612-2016 del 01 de septiembre de 2016 y N° 2208-2016 del 01 de octubre de 2016, firmados por la Gerente (E), fueron suscritos –en esencia- para proveer personal profesional y técnico asistencial contratado por parte de la FUNDACIÓN SINERGIA Y SOCIEDAD para que presten sus servicios personales a la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, desarrollando procesos o actividades misionales permanentes propias de la institución, en la modalidad de subcontratación. La minuta del contrato contiene el cuadro que detalla la especialidad de cada uno de los profesionales que mediante la intermediación de la entidad contratista, prestarán los servicios de acuerdo a las horas definidas de servicios para cada una de las personas que se vincularán a prestar el servicio de salud en el proceso y subproceso correspondiente.</p> <p>Respecto a la prohibición extendida a cualquier modalidad de intermediación laboral, deslaboralización y tercerización en la prestación de servicios a través del desarrollo de proceso y actividades misionales permanentes propias de la institución, como servicios asistenciales para el caso en concreto; se tiene la Sentencia C-171 de la Corte Constitucional del 7 de marzo de 2012, que declara exequible el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados. (Subrayado es nuestro)</p> <p>Así mismo, se tienen en cuenta las normas del, artículos 1, 2 y 4 del Decreto N° 2025 de junio 8 de 2011, artículo 103 de la Ley 1438 de enero 19 de 2011, Decreto 583 del 8 de abril de 2016 y de conformidad con la Circular N° 008 del 7 de mayo de 2013 proferida por la Procuraduría General de la Nación; a</p>	Subgerencia Científica	Iniciar plan de trabajo para adelantar contratación de forma directa con personal asistencial en el servicio de urgencias	Realizar contratos de prestación de servicios con médicos, jefes y auxiliares para el servicio de urgencias al 100 %	Un (1) mes	(No de contratos de prestación de servicios en el servicio de urgencias / No de contratistas que prestan servicios en urgencias adulto) *100	Subgerencia Científica
		Control Interno Disciplinario	Iniciar proceso disciplinario.	Iniciar procesos disciplinarios en asignación de responsabilidades mediante sustanciación de los mismos y dar traslado al órgano de control correspondiente	12 meses	Investigaciones/ indagaciones Disciplinarias iniciadas	Control interno disciplinario



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1

	propósito de la celebración de los contratos con la FUNDACIÓN SINERGIA Y SOCIEDAD y por haber podido incurrirse en una presunta intermediación laboral, deslaboralización o tercerización.						
18	<p>Porcentaje para liquidación y pago de glosa definitiva</p> <p>La auditoría también observa que en los contratos suscritos con las personas jurídicas a través de los cuales prestatas sus servicios misionales permanentes de salud la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, ésta retiene un porcentaje en los pagos realizados con el cual respalda posibles glosas que se llegaren a presentar en virtud de la prestación de los servicios por parte de las personas naturales vinculadas o contratadas por el contratista. Al conocerse el resultado final de la glosa correspondiente a cada contrato, la ESE procede a liquidar el valor de dicha glosa o en su defecto a girar el valor total del saldo retenido a favor del contratista, cuando no hubiere glosa.</p> <p>En los contratos N° 514-2016, N° 2207-2016, N° 934-2016, N° 1612-2016, N° 2208-2016, N° 508-2016, N° 509-2016, N° 511-2016 y 935-2016, aún no ha sido liquidada la glosa definitiva y certificada, por lo tanto se encuentra pendiente el descuento de la misma si a ello hay lugar o el pago del saldo al contratista. Con el objeto de llevar a cabo el seguimiento al descuento de la glosa definitiva y/o de los pagos de los saldos a favor de los contratistas, según sea el caso.</p>	Subgerente Administrativo	Programar pagos de porcentajes de glosas liquidadas y certificadas	Hacer los pagos correspondientes a los porcentajes de glosas retenidos	Permanente	(No de pagos realizados de porcentaje de liquidación de glosa / No de porcentajes de liquidación de glosas certificados) * 100	Subgerente Administrativo
19	<p>Contratos terminados sin liquidar</p> <p>Los contratos N° 483-2016, N° 508-2016, N° 509-2016, N° 511-2016, N° 935-2016, N° 011-2016, N° 174-2016 y 604-2016, aunque ya ha terminado su ejecución, se encuentran aún sin liquidar. Para el caso de los contratos de prestación de servicios de salud tercerizados, la liquidación se hace necesaria para determinar el saldo a pagar luego de la glosa definitiva y certificada. En todos los casos, existe la cláusula de "Terminación y Liquidación".</p>	Subgerencia Científica	Establecer lineamientos para la liquidación de contratos de servicios de salud tercerizados	Realizar la liquidación de los contratos.	Tres (3) meses	(No de contratos liquidados / No total de contratos terminados) * 100	Subgerente Científico
20	<p>Convenios de Docencia Servicio con Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano.</p> <p>La ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá –entre otros- ha suscrito Convenios de Docencia Servicio con la Fundación de Educación en Salud Marie Poussepin – FORMASALUD, la Fundación José Vicente Caro y la Fundación de Estudios Técnicos – FUNDETEC (Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano), observándose que los estudiantes–practicantes utilizan para sus prácticas equipos médicos, quirúrgicos e instrumental de propiedad del Hospital, así como la ocupación de las instalaciones, tanto de la sede de la ESE como centros y puestos de salud de ésta, sin que las instituciones de educación entreguen una contraprestación económica representativa por dichos usos y permanencia intrahospitalaria y sin que constituyan Pólizas a favor de la ESE, ni tampoco Pólizas que amparen la estadía en las instalaciones de la ESE, tanto de estudiantes como de docentes, máxime, cuando se presentan riesgos potenciales por Infecciones Intrahospitalarias.</p>	Subgerencia Científica	Determinar contraprestación y requerir constitución de pólizas	Supervisión y análisis a convenios	Permanente	No de convenios con cláusula que determina contraprestación (De conformidad con lo señalado en el literal i) del artículo 10 del Decreto 2376 de 2010) / No total de convenios de docencia servicio con la ESE * 100	Subgerente Científico
21	<p>Cláusula de mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales.</p> <p>Al verificar la existencia de la cláusula de mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales, se advierte que la mayoría de minutas de los</p>	Oficina de contratación	Determinar mecanismos alternativos de solución	Incorporar cláusula contractual en las minutas	Permanente	(No de contratos con cláusula de mecanismos	Subgerente Administrativo –



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1

	<p>contratos incluyen dicha cláusula; sin embargo, el equipo auditor observa que en los contratos revisados a través de la muestra de contratación, en los contratos N° 011-2016, N° 483-2016, N° 595-2016 y 604-2016, no se establece esta cláusula.</p> <p>Al no observarse en todas las minutas de los contratos la cláusula de mecanismos alternativos de solución de conflictos y dada la importancia de la posibilidad de arreglos prejudiciales a través de estos mecanismos, se deja la observación.</p>		de controversias contractuales en minutas			alternativos de solución de controversias contractuales / No total de contratos) * 100	Oficina de Contratación
22	<p>Orden de Adecuación N° 2398 de 2014 del convenio interadministrativo 1663 de 2013 de 2013</p> <p>Con radicado C16105300511 del 19/04/2016, el Doctor Oscar Alberto Acosta Arias, Jefe de Control Interno de la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, solicitó auditoría especial al convenio interadministrativo 1663 de 2013, celebrado entre el Departamento de Cundinamarca, Secretaría de Salud y la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, que dio origen al Contrato de obra de adecuación N° 2398-2014, suscrito entre la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá y la Empresa Tecniaceros NAF Ltda., por valor de \$445.284.869.00, que tenía como objeto: "Contratar las obras civiles de adecuación de infraestructura de algunas áreas de los servicios de pediatría, obstetricia, cirugía general, urgencias, esterilización, radiología e imágenes diagnósticas, otros servicios y áreas comunes priorizadas con el fin de aumentar el cumplimiento de las condiciones de habilitación mejorando el estándar de infraestructura y mantenimiento".</p> <p>Teniendo en cuenta que la queja señala que la obra en cuestión no ha sido terminada en su totalidad, observándose, también, un rezago en la mayoría de los ítems de obra contratados, pero que ya se realizó su pago total y que adicionalmente, en la visita técnica realizada por la Subdirección de Infraestructura y Transporte de la Contraloría de Cundinamarca no se pudo realizar un análisis del estado de la obra toda vez que se evidenció un "pésimo control y/o seguimiento técnico", que "los informes tanto de supervisión como de interventoría carecen de información técnica de la ejecución de las obras, información necesaria para poder realizar el seguimiento de lo ejecutado", y que no existe un acta de terminación y/o recibo final de la obra, en la cual se puedan identificar las cantidades de obra finalmente ejecutadas, el grupo auditor ha podido determinar que la orden de adecuación N° 2398 de 2014, no se desarrolló de acuerdo con los principios generales establecidos para la función administrativa en el artículo 209 Constitucional.</p> <p>También, se encontró que en virtud de la potestad sancionatoria de la Contraloría de Cundinamarca, el sujeto de control no facilitó el ejercicio del control fiscal debido a que con sus acciones obstaculizó el proceso auditor, impidiendo conocer con detalle las especificaciones técnicas de la obra, para determinar claramente cantidades y precios.</p> <p>De otro lado, el grupo auditor advierte que presuntamente se ha incurrido en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del</p>	Subgerencia Administrativa	Establecer controles eficientes en la ejecución de las obras de Infraestructura adelantadas por la ESE	Verificar que todos los pagos realizados por obras de Infraestructura cuenten con los respectivos informes de supervisión e interventoría	12 Doce meses.	No. de Pagos realizados por concepto de obras de infraestructura con su respectivo informe de supervisión (incluye registro fotográfico, informe financiero y técnico)/interventoría / No. de Pagos realizados por concepto de obras de infraestructura	Subgerente Administrativo Tesorería.
			Uso de Precios de referencia	Tener en cuenta para la elaboración de estudios previos, en los procesos de contratación que se realicen por concepto de obras de infraestructura, listas de precios de referencia (Precios ICCU, Secop, Invias, etc.)		Procesos contractuales de Infraestructura elaborados, que tienen en cuenta listas de precios de referencia / Procesos contractuales de Infraestructura elaborados	Subgerente Administrativo, contratación
			Iniciar Acciones Disciplinarias	Iniciar procesos disciplinarios en asignación de responsabilidades mediante sustanciación de los mismos y dar traslado al órgano de control correspondiente		Investigaciones/ indagaciones Disciplinarias iniciadas	Control Interno disciplinario
			Seguimiento a Procesos Fiscales	Solicitar Información y hacer seguimiento a la información fiscal que se lleva a cabo por sobrepagos y faltantes en la Contraloría de Cundinamarca según informe técnico de Infraestructura del puesto de Salud del Progreso		Investigaciones Fiscales con Seguimiento realizado / Investigaciones Fiscales	Subgerente Administrativo, jurídica



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
 NIT 890.680.025-1

	<p>control de la gestión pública”, que conllevan incumplimiento de deberes o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal.</p> <p>Finalmente, se pudo establecer que aparentemente el objeto de la orden de adecuación N° 2398 de 2014, es incierto porque los ítems no permiten establecer las cantidades de obra, es decir, los estudios previos encaminados a establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación, determinación de especificaciones técnicas, el valor de la cantidad de obra y el análisis de los riesgos en los que incurriría la entidad al contratar; no se realizaron; aunado a que en la minuta del contrato no está establecido el valor ni unitario ni total de cada ítem o cantidad de obra; configurándose así una presunta celebración indebida de contrato.</p> <p>Así las cosas, el equipo auditor ha podido establecer un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, sancionatoria y penal.</p>						
23	<p>Sentencia Judicial</p> <p>Sentencia del 16 de marzo de 2007 del Juzgado 13 Laboral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C. -Mediante Auto del 27 de febrero de 2017 se ordenó la terminación del proceso por transacción</p> <p>Con radicado C17119000012 del 16/01/2017, el Señor Oscar Oswaldo Oñate Rincón, pone en conocimiento de la Contraloría de Cundinamarca la solicitud realizada a la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Fusagasugá, para adelantar un proceso de conciliación.</p> <p>Con relación a la solicitud de información del proceso ejecutivo laboral N° 11001310501320080028100, el área jurídica certifica que el mismo corresponde a María Cristina Rincón de Oñate, madre de Doris Mireya Oñate Rincón, quien prestó sus servicios a la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, como Coordinadora de área del 4 de febrero de 1985 al 3 de septiembre de 2001, que se encontraba cotizando en el régimen de ahorro individual y falleció por riesgo común, el cual se adelantó en el Juzgado 13 laboral del Circuito de Bogotá. Mediante auto de fecha 26 de julio de 2017 se ordenó la terminación del proceso por transacción y en el mismo se ordena el levantamiento de medidas cautelares y su archivo.</p> <p>El caso corresponde a la sentencia del 16 de marzo de 2007 del Juzgado 13 Laboral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., bajo radicado 1100131050132008-00281-00, proceso ejecutivo laboral, proferida por la sala laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, donde fue reconocida una pensión mensual vitalicia de sobreviviente a cargo de la ESE Hospital San Rafael del Municipio de Fusagasugá, a partir del 4 de septiembre de 2001, a favor de la señora María Cristina Rincón Oñate, toda vez que se probó que la afiliada al fallecer en septiembre 3 de 2001, había dejado de cotizar desde septiembre de 2000, por tanto, durante el año anterior a su deceso no tenía cotizaciones al sistema, de modo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 100 de 1993, el empleador es el responsable del pago de su aporte y del pago de los aportes</p>	Oficina Jurídica	Realizar el análisis para la actuación jurídica.	Realizar reunión del Comité de Conciliación y Defensa judicial para determinar directrices al proceso.	Seis (6) meses	Presentación del caso ante el Comité de Conciliación y Defensa judicial.	Subgerente Administrativo – Líder Oficina Jurídica.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1

<p>de sus trabajadores, los cuales deben realizarse dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno.</p> <p>El Grupo auditor evidenció que no se han iniciado las actividades pertinentes para adelantar la acción de repetición, desarrollada en la ley 678 de 2001, entendida como "aquella que ejerce el Estado contra el servidor o ex servidor público que por su responsabilidad generó una condena patrimonial en contra del Estado".</p>	<p style="text-align: center;">Control interno disciplinario</p>	<p style="text-align: center;">Iniciar Acciones Disciplinarias</p>	<p style="text-align: center;">Iniciar procesos disciplinarios en asignación de responsabilidades mediante sustanciación de los mismos y dar traslado al órgano de control correspondiente</p>	<p style="text-align: center;">Doce (12) meses</p>	<p style="text-align: center;">Investigaciones/ indagaciones Disciplinarias iniciadas</p>	<p style="text-align: center;">Control interno disciplinario</p>
--	--	--	--	--	---	--

DOCUMENTO ENVIADO CON FIRMAS

JOHN CASTILLO MARTINEZ
Representante Legal
ESE. Hospital San Rafael de Fusagasugá

OSCAR ALBERTO ACOSTA ARIAS
Jefe Oficina Asesora de Control interno
ESE. Hospital San Rafael de Fusagasugá

Elaboró: Miguel Ávila Bruno / Asesor de Gerencia

John Jairo Bobadilla Montenegro / Líder Planeación Institucional

Revisó: Saúl Parra García / Asesor Financiero

Andrei Rojas Martínez / Subgerente Científico

Mónica Pachón / Líder Jurídica

Diana Marcela Castillo / Líder Contratación

Jim Melo Riaño / Líder Auditoria de cuentas médicas.

Ernesto Ciprian / Líder Facturación

Olga Sánchez / Líder Archivo

Jairo Forero/ Líder Propiedad Planta y Equipo